



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial. Al despacho el presente escrito allegado al correo institucional en la fecha que antecede; en el que la Dra. Luisa Fernanda Ossa Cruz, en su condición de apoderada de la parte demandante, solicita se suspenda el proceso hasta el 31 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pore, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	852634089001-2016-00100-00
DEMANDANTE	FINAGRO
DEMANDADOS	LUIS BASILIO GODOY LOMBANA Y OLIVA ADAN HERNANDEZ

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud incoada por la Dra. Luisa Fernanda Ossa Cruz, en su condición de apoderada de la parte demandante.

Solicita la peticionaria se declare suspendido el presente proceso con base en lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2071 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior se ordene la suspensión del proceso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Despacho, accederá a lo pedido por la apoderada de la activa mediante escrito, que allega al presente proceso.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso hasta el 31 de diciembre de 2021, con base en lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2071 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, prosígase con el trámite respectivo del proceso.

NOTIFIQUESE,


LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes nueve (09) de julio de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 025.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO-
RADICADO	852634089001-2020-00141-00
DEMANDANTE	ANDRES GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADA	IRMA GINETH JOVEN ORJUELA

Una vez ejecutoriado el auto de fecha junio 2 de 2021 y encontrándose el proceso para continuar con su trámite respectivo y revisada la solicitud del apoderado de la parte demandante, este despacho dispone:

Primero: Negar la solicitud de dictar sentencia anticipada como lo pretende la parte activa, por cuanto se encuentran pruebas por practicar.

Segundo: Fijar el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, la que se efectuara con las debidas medidas de seguridad decretadas por el Gobierno. Designar como perito al señor Reinaldo Salamanca, por secretaria notificarle esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes nueve (09) de julio de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 025.

LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
PORE - CASANARE,**

DE J A C O N S T A N C I A

Que el día de hoy ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), se procedió a resolver el Recurso de Reposición contra el fallo dentro del Proceso de Restitución de Derechos de Menor, iniciado por la Defensoría de Familia de Paz de Ariporo respecto de la menor I. Y. T. CH., de fecha 24 de junio de 2021 Contra este fallo la Procuradora 12 Judicial II Familia de Yopal, presento Recurso de Reposición.

Todo el que esté interesado en tener copia de este auto deberá solicitarlo al correo institucional del juzgado, por tener reserva por tratarse de un menor de edad.

j01prmplapore@cendoj.ramajudicial.gov.c

LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho respuesta al oficio civil No 209, emitida por el Instituto de Medicina Legal. Sírvas e proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Pore, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO No 2021-002
RADICADO	852634089001-2021-00053-00
DEMANDANTE	PARMENIO INOCENCIO JIMENEZ
DEMANDADA	MARTHA GLORIA TARACHE CHAPARRO

Visto el informe secretarial y revisada la respuesta emitida por el Instituto de Medicina Legal, Casanare, a través de la Asistente Administrativa Inés Aguirre Holguín; este despacho ordena poner en conocimiento a la parte interesada para que se proceda de conformidad con lo allí solicitado.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL PORE (CASANARE) La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy <u>viernes nueve (09) de julio de 2021</u>, a las <u>7:00 A. M.</u>, por anotación en el ESTADO Nro. <u>025</u>.  LEDY PLAZAS BARRETO Secretaria
--



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la señorita Juez demanda ejecutiva la que se recibió el 01 de julio de 2021, al correo institucional, interpuesta por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JORGE LUIS MARTINEZ MARTINEZ, la que se radica bajo el número 852634089001-2021-00057-00. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pore, Casanare, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
PROCESO	852634089001-2021-00057-00
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	JORGE LUIS MARTINEZ MARTINEZ

El establecimiento CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, con Nit No 890981395-1, legalmente constituida y representada por LEANDRO ANTONIO CEBALLOS VALENCIA, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva Singular en contra de JORGE LUIS MARTINEZ MARTINEZ.

Este Despacho entra a estudiar la admisibilidad de esta; encontrándose que al realizar estudio a los anexos aportados se observa que no fue allegada la escritura pública No 4463 del 27 de noviembre de 2012 de la Notaria 62 del círculo de Bogotá, para constatar la calidad en que actúa la Dra. Sandra Patricia Rodríguez Moreno, quien está dando poder al profesional Dr. Hollman David Rodríguez Rincón.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, Decide:

Primero: Al no cumplirse con lo previsto en el Art. 85 del C. G. P., y de conformidad al Art. 90 numeral segundo del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días sea subsanada so pena de rechazo.

Segundo: Reconózcasele personería y téngase como apoderado judicial del establecimiento CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, al profesional del derecho HOLLMAN DAVID RODRIGUEZ RINCON con Tarjeta Profesional 252.866, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes nueve (09) de julio de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 025.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Informe secretarial: Pasa al despacho el comisorio que llega al correo institucional, enviado por la apoderada del Instituto Financiero de Casanare, mediante el cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, esta comisionando para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvasse Proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria.

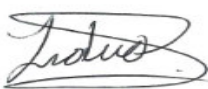
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, Casanare, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO No 014
EJECUTIVO	8500140003002-2017-00436-00
RADICADO INTERNO	852634089001-2021-00060-00
DEMANDANTE	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
DEMANDADO	JAIRO OROS DIMINGO

AUXILIESE y CUMPLASE, la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, Casanare, en consecuencia, fíjese el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. m) para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 475-7436. Notifíquese a las partes.

Efectuado lo anterior o vencido el término de comisión, vuelvan las diligencias al lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PORE (CASANARE) La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy <u>viernes nueve (09) de julio de 2021</u>, a las <u>7:00 A. M.</u>, por anotación en el ESTADO Nro. <u>025</u>.  LEDY PLAZAS BARRETO Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: En la presente fecha los señores KAREN XIOMARA CUEVAS RODRIGUEZ y DANIEL PATIÑO RIOS, enviaron solicitud de matrimonio civil, al correo electrónico del juzgado, con los respectivos anexos, se radica con el No 852634089001-2021-00062-00 y pasa al Despacho de la señora Juez. Sírvas e proveer


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Pore, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO JURISDICCION VOLUNTARIA - MATRIMONIO CIVIL
RADICADO	852634089001-2021-00062-00
SOLICITANTES	KAREN XIOMARA CUEVAS RODRIGUEZ DANIEL PATIÑO RIOS

Procede el despacho a admitir la solicitud de matrimonio civil, radicada ante este despacho, se evidencia que los peticionarios allegaron la solicitud expresa y suscrita, cumpliéndose así lo establecido en el Art. 128 del Código Civil, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 130 del Código Civil, se procederá a admitir la presente solicitud.

De conformidad a lo antes expuesto, el juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de matrimonio civil elevada por KAREN XIOMARA CUEVAS RODRIGUEZ y DANIEL PATIÑO RIOS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijese en la página web de la Rama judicial EDICTO de que trata el artículo 130 inciso segundo del Código civil.

TERCERO: Las demás que sean procedentes y necesarias.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MU NICIPAL

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PORE
(CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes nueve (09) de julio de 2021, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.025.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria